

LOS IMPERATIVOS EN LA FILOSOFÍA KANTIANA

Cristian Rojas Belandria*

Resumen

Se expone en este ensayo una aproximación a la naturaleza de los imperativos hipotéticos y la del imperativo categórico en el contexto de la filosofía práctica kantiana, tomando en consideración los criterios que en torno a esta temática había adelantado Kant desde su período precrítico. Asimismo, la relación de estos imperativos con los conceptos de bien y mal.

Palabras clave: imperativo hipotético, imperativo categórico, deber, libertad, bien y mal.

THE IMPERATIVES IN KANTIAN PHILOSOPHY

Abstract

An approach to the nature of the hypothetical imperatives and categorical imperative in the context of Kant's practical philosophy is exposed in this essay, taking into account the criteria around this subject as Kant had exposed them from his pre-critical period. Also, the essay considers the relationship of these imperatives with the concepts of good and evil.

Key words: Hypothetical Imperative, Categorical Imperative, Duty, Freedom, Good and Evil.

* Profesor del Departamento de Filosofía. Escuela de Educación. Facultad de Humanidades y Educación. Universidad de Los Andes. Mérida-Venezuela.

1. Introducción

La exposición kantiana de los imperativos está desarrollada en el marco de la filosofía práctica, que se presenta formalmente con la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* publicada en 1785, continuada en la *Crítica de la razón práctica* publicada en 1787 y finalmente en la *Metafísica de las costumbres* publicada en 1797. Sin embargo, con anterioridad, en su período precrítico, se había manifestado Kant en torno a este tema. En efecto, en su obra de 1763 titulada *Ensayo sobre la claridad de los principios de la teología natural y de la moral*, se refiere ya a los conceptos esenciales de la moral “que no están en tela de juicio”, como lo es el concepto de deber en relación con los imperativos. En este sentido, Cassirer afirma que en esta obra «se encierra ya, en rigor, la idea central de la futura ética kantiana, se percibe ya con toda claridad y nitidez la distinción estricta entre el “imperativo categórico” de la ley moral y el “imperativo hipotético” de los fines puramente mediatos»¹. De ese mismo período (año 1770), data su disertación sobre *Forma y principios del mundo sensible y del mundo inteligible*, obra en la que empieza Kant a fundar el problema de la ética sobre otras bases distintas a las hedonísticas aportadas por la tradición². Ciertamente, en esta disertación comienza a proporcionarle a la ética un basamento racional, pues señala que tal como existen principios a priori del conocimiento teórico o especulativo, existen también principios a priori de la moral³. En esta misma dirección, también desde la *Crítica de la razón pura*, Kant comienza a perfilar el conocimiento práctico, al que pertenecen los imperativos, cuando, en relación con la lógica y otras ciencias, afirma que:

«En la medida en que ha de haber razón en dichas ciencias, tiene que conocerse de ellas algo a priori, y este conocimiento puede poseer dos tipos de relación con su objeto: o bien para determinar simplemente éste último y su concepto [...] o bien para convertirlo en realidad. La primera relación constituye el conocimiento teórico de la razón; la segunda, el conocimiento práctico» (B.X).

¹ Cassirer. *Kant, vida y doctrina*, p. 276.

² Aunque Kant desecha la felicidad como fundamento de la ética, sin embargo, la toma en cuenta para la integración del sumo bien, pues este bien supremo está conformado por la felicidad, pero la felicidad bajo la condición de la moralidad que se sigue del acatamiento al imperativo categórico. Cf. Belandria, Margarita. *Fundamentación filosófica del derecho en Kant*, p.53.

³ Cf. Cassirer, *ibidem*. p. 279.

Así pues, antes de Kant desarrollar la filosofía práctica en sus tres obras anteriormente señaladas, desde su período precrítico y en la misma Crítica de la razón pura ya se venía ocupando de ello. Y en ésta define lo práctico como todo lo que es posible por libertad (B828), refiriéndose con ello a la libertad humana en el sentido amplio de la palabra libertad, esto es, tanto en sentido negativo, de in-dependencia, como en sentido positivo, que es la autonomía. En el primer caso, se trata de la posibilidad que tiene el sujeto de no estar regido exclusivamente por las leyes de la Naturaleza. En el segundo, como a la posibilidad que tiene también de regirse por leyes morales.

2. Los imperativos

Los imperativos, como ya se indicó, forman parte de la filosofía práctica, aunque los imperativos hipotéticos, en cuanto reglas técnicas, tengan también su lugar en el arte, el campo de las ciencias y la filosofía teórica. El tratamiento de los imperativos y su distinción en hipotéticos y categóricos lo inicia Kant en el segundo capítulo de la Fundamentación de la Metafísica de las costumbres, obra en la que afirma que: «La representación de un principio objetivo, en tanto que es constrictivo para una voluntad, llámase mandato (de la razón), y la fórmula del mandato llámase imperativo» (FMC.413) y añade que todos los imperativos se expresan mediante un “debe ser” «y muestran así la relación de una ley objetiva de la razón a una voluntad que, por su constitución subjetiva, no es determinada necesariamente por tal ley (una constricción)» (Ídem).

En la Crítica de la razón práctica dice Kant que «Principios prácticos son proposiciones que encierran una determinación universal de la voluntad, a cuya determinación se subordinan diversas reglas prácticas»⁴. La regla práctica, afirma Kant, siempre es un producto de la razón porque prescribe la acción como medio para conseguir un efecto (CRPr.p.36). Y en el primer capítulo de esta misma obra establece tres clases de principios prácticos: 1) Los principios subjetivos, que son las máximas. 2) Los principios objetivos, que son a su vez de dos clases: los imperativos hipotéticos o condicionales y los imperativos categóricos.

Así pues, los principios prácticos son preceptos que pueden valer de manera objetiva o de manera subjetiva. Estos últimos, los que sólo valen subjetivamente son las máximas. En cambio, los preceptos que valen objetivamente, es decir, que son

⁴ Kant, Immanuel. Crítica de la razón práctica. Editorial Sígueme. Salamanca, 1997, p.35. En lo sucesivo se cita dentro del texto con la sigla CRPr seguida del número de página.

válidos para la voluntad de todo ser racional, se distinguen a su vez en dos clases: a) imperativos hipotéticos, b) imperativos categóricos.

Los imperativos hipotéticos son los que determinan las condiciones de la causalidad del ente racional como causa eficiente sólo respecto del efecto que se espera conseguir y contienen únicamente preceptos de habilidad (CRPr.p.36). Pero los que determinan la voluntad de manera incondicionada, sin tomar con consideración el efecto que de ella derive, son imperativos categóricos. Estos son los únicos que son leyes prácticas. Así entonces, Kant establece tres clases de principios prácticos: las máximas, los imperativos hipotéticos o condicionales y los imperativos categóricos (no condicionados).

Las máximas no son imperativos, y como principios prácticos subjetivos hemos de entenderlas en el sentido de regla de conducta. Para Kant, la máxima es el principio subjetivo de obrar que contiene la regla práctica que determina la voluntad de conformidad con las condiciones del sujeto⁵. Es pues el principio según el cual obra el sujeto. Ellas son principios subjetivos porque valen solamente para el sujeto que las reconoce, acepta y obra en función de ellas. De hecho, cada quien en su vida actúa según máximas, aunque no siempre esté consciente de estar obrando según ellas. Desde el punto de vista ético, estas máximas o reglas de conducta pueden ser buenas, malas o neutras. Ejemplos de las primeras serían los principios que mucha gente tiene de nunca hacer daño a los demás, de no apropiarse de lo ajeno, de procurar la convivencia pacífica, de ayudar al prójimo, etc., y obrar en el curso de su vida según esas máximas de acción. Ejemplos de las segundas serían el no tolerar ofensa sin venganza, la de enriquecerse económicamente a como dé lugar, o conseguir cualquier objetivo, un determinado, fin sin reflexionar sobre la eticidad de los medios para alcanzarlo, etc.

Según Kant, éstas últimas máximas, que están al margen de la eticidad, no podrían ser nunca un mandato, es decir, un imperativo, porque estarían en contradicción con la ley superior de la razón (ley moral) que prescribe hacerse máximas aptas para convertirse en legislación universal. Una máxima puede convertirse en ley únicamente cuando su contenido concuerda con la forma de la ley moral, la cual prescribe: «Obra de tal manera que la máxima de tu acción pueda convertirse en ley moral» (FMC.421).

En cambio, para Kant, los principios prácticos objetivos sí son imperativos, pues se trata de principios que valen para la voluntad de todo ser racional y por consiguiente

⁵ En las notas 1 y 7 de la Fundamentación de la metafísica de las costumbres.

son universales. La razón de que ellos tengan carácter imperativo radica en el hecho del libre arbitrio del sujeto humano, lo cual le permite la posibilidad de eludirlos o de acatarlos, debido a que la voluntad humana puede ser determinada a obrar tanto por la razón como por las apetencias sensibles. Puesto que las reglas prácticas son siempre producto de la razón, y puesto que el sujeto tiene la posibilidad de evitarlas, consecuentemente éstas tienen que ser imperativas (CRPr.p.37).

3. Imperativos hipotéticos

Se explica a continuación la naturaleza de los imperativos hipotéticos o condicionales para establecer su diferencia con el imperativo categórico, partiendo de lo que afirma Kant en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*: «si la acción es buena sólo como medio para alguna otra cosa, entonces es el imperativo hipotético; pero si la acción es representada como buena en sí, esto es, como necesaria en una voluntad conforme en sí con la razón, como un principio de tal voluntad, entonces es el imperativo categórico» (FMC. 414).

El imperativo hipotético es un principio práctico objetivo en el sentido de que vale para todos los seres racionales, pero es un imperativo condicionado, lo que significa que el deber que en él está implicado no es absoluto. Es condicionado el hipotético porque está subordinado a que el sujeto quiera un fin determinado. De modo que el sujeto puede liberarse de dicho deber renunciando al fin que se propone. Este imperativo se formula como una proposición hipotética o condicional: Si P, entonces Q. Es decir, si yo quiero X (un fin), entonces debo buscar Y (un medio). Lo que significa, por ejemplo, que si alguien quiere trasladarse de un lugar a otro por la vía más corta, entonces debe seguir la línea recta; si quiere verificar si el agua al nivel del mar hierve a los 100°C, entonces debe realizar el experimento: en el lugar adecuado, con agua, fuego y un termómetro; si quiere tener una profesión, entonces debe estudiar, buscar libros, cumplir las tareas y demás obligaciones inherentes. Vemos que estos imperativos determinan la voluntad del sujeto sólo en relación con un fin que éste quiera alcanzar. Si se quiere un determinado fin, entonces es preciso buscar los medios adecuados para alcanzarlo, y esto, según Kant, es un deber. No se lograría el objetivo, por ejemplo, de construir una mesa de madera si se buscan elementos no aptos para ello, como algodón, hilo, agujas, etc., de modo que en este sentido existe una imposibilidad ontológica. Así entonces, si se quiere un fin se debe querer el medio que lo hace posible.

De otro lado, Kant divide los imperativos hipotéticos en dos clases: problemáticos y asertóricos (FMC. 35). Son problemáticos las reglas de habilidad, o reglas técnicas, que prescriben acciones posibles. Se trata solamente de realizar todo lo necesario para conseguir un fin. En este caso no importa si el fin es éticamente bueno, sino que el fin deseado se produzca. Estos imperativos hipotéticos son “técnicos” (reglas técnicas) porque ellos están dirigidos a realizar acciones, como medios de la técnica o del arte, en la creación de productos artificiales, ya sean, por ejemplo, utensilios y equipos domésticos, informáticos, o armas y bombas de destrucción masiva. A los asertóricos los llama también “consejos de la sagacidad” (pragmáticos) y «representan la necesidad práctica de la acción como medio para fomentar la felicidad, la cual puede presuponerse como un fin real en todos los seres racionales» (FMC. 56).

En ambas clases de imperativos (problemáticos y asertóricos) la acción no es establecida de manera incondicionada, sino como medio para la consecución de un propósito. Ahora bien, la omisión del deber implicado en estos imperativos tiene como única consecuencia para el sujeto la no satisfacción de sus propósitos, es decir, la consecuencia de no ver la realización o concreción de los fines que se propone. Para librarse de este deber, es suficiente con renunciar al resultado que se quiere conseguir.

Según Kant, los imperativos hipotéticos tienen su origen en la razón práctica empírica, la cual está al servicio de las apetencias sensibles. Este uso de la razón (la razón práctica empírica o entendimiento práctico) sólo le proporciona información al sujeto acerca de lo que tiene que hacer para lograr sus propósitos. El entendimiento práctico es amoral (CRPr.p.68). El caso del imperativo categórico es distinto, como veremos a continuación.

4. Imperativo categórico

Este imperativo es un enunciado a través del cual se manifiesta la ley universal de la razón (ley moral) para la conciencia humana, y, según Kant, tiene su origen en la razón práctica pura. Este es un mandato que no está sometido a ninguna condición, razón por la cual es categórico. Puesto que es categórico, es irrenunciable (CRPr.p.9), y es irrenunciable debido a que sólo se puede renunciar a una condición, como en el caso de los imperativos hipotéticos condicionales.

Es importante señalar que el imperativo categórico, además de ser el fundamento a priori de la “moral”, también lo es del “derecho”, y es por su medio que podemos

tener conciencia de la libertad. En este sentido, en la *Metafísica de las costumbres*, Kant afirma que:

“...sólo conocemos nuestra libertad (de la que proceden todas las leyes morales, por tanto también todos los derechos así como los deberes) a través del imperativo moral, que es una proposición que manda el deber, y a partir de la cual puede desarrollarse después la facultad de obligar a otros, es decir, el concepto de derecho” (MC. 239).

En la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Kant enuncia de varias maneras el imperativo categórico, las cuales, según él, son equivalente entre sí, es decir, cada una contiene a las otras, como sigue:

1ª) Obra sólo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal.

2ª) Obra de tal modo que consideres a los demás siempre como un fin en sí mismo y nunca solamente como medio.

3ª) Obra de tal modo que tu voluntad pueda considerarse como legisladora universal.

La segunda formulación contiene el significado de la dignidad del ser racional. En palabras de Kant:

«La humanidad misma es una dignidad porque el hombre no puede ser utilizado únicamente como un medio por ningún hombre (ni por otros, ni siquiera por sí mismo), sino siempre a la vez como fin, y en esto consiste precisamente su dignidad (la personalidad)» (MC. 462).

Esto, afirma a continuación, es justamente lo que lo diferencia de los demás seres del mundo, sobre los cuales se eleva gracias a esa dignidad que se funda en el hecho de ser un fin en sí mismo. Por ello dice Kant que el hombre en cuanto a ser racional debe pensarse a sí mismo como inteligencia y por tanto como perteneciente, no al mundo sensible, sino al inteligible (FMC. 452), por una parte, y por la otra, señala que:

«quien lesiona los derechos de los hombres está decidido a servirse de la persona de otros simplemente como medio, sin tomar en consideración que en cuanto seres racionales deben ser apreciados siempre al mismo tiempo como fines, o sea, como seres que también habrán de poder albergar en sí el fin de esa misma acción» (FMC.430).

Ahora bien, según Kant, el imperativo categórico es un juicio sintético a priori, es decir, que es un hecho de la razón y como tal se nos impone como un fáctum:

«La conciencia de esta ley fundamental puede calificarse de hecho de la razón, porque ella no se puede inferir de datos antecedentes de la razón, por ejemplo, de la conciencia de la libertad (pues esta conciencia no nos es dada anteriormente), sino que se impone por sí misma a nosotros como proposición sintética a priori, la cual no está fundada en intuición alguna, ni pura ni empírica, aun cuando sería analítica si se presupusiera la libertad de la voluntad, pero para ello requeriría, como concepto positivo, una intuición intelectual, la cual no se puede admitir aquí de ningún modo. Sin embargo, para considerar como dada esta ley, sin lugar a malas interpretaciones, hay que notar bien que ella no es un hecho empírico, sino el único hecho de la razón pura, la cual se anuncia por él como originariamente legislativa (sic volo, sic iubeo⁶)» (CRPr.p.50).

El fáctum consiste aquí en que la razón tiene a priori la conciencia de la ley moral. Si ella no fuese a priori sería subjetiva y no podría valer como ley general, y por tanto, no sería legítima la edificación de un sistema moral o jurídico con pretensiones de validez general, pues en la doctrina kantiana el imperativo categórico es el fundamento de los principios a priori tanto de la moral como del derecho.

Por otra parte, el imperativo categórico, al ser la piedra de toque o regla de medida de las acciones humanas, según Kant, determinaría cuáles de ellas son buenas o no lo son y en relación con su cumplimiento o incumplimiento estarían los concepto de bien y de mal. En este sentido se puede afirmar que, para Kant, el bien y el mal no son entidades que existan por sí mismas sino que estarían en relación con la intención y el resultado de las acciones humanas, pues «no es el concepto de bien como objeto el que el que determina y hace posible la ley moral sino al revés, la ley moral la que determina y hace posible el concepto de bien» (CRPr.p.86).

En la Crítica de la razón práctica, Kant dedica al concepto de bien el capítulo II del libro primero, titulado “Del concepto de un objeto de la razón pura práctica”, y afirma que «los únicos objetos de una razón práctica son los de bien y mal» (p.80). El bien o el mal está referido propiamente a las acciones, y si algo ha de ser considerado como bueno o malo, será únicamente la máxima de la voluntad, el modo de obrar, y por tanto, la persona portadora de tal máxima y tal voluntad (p.82).

⁶ Expresión latina que significa: “Así lo quiero, así lo ordeno”.

Esto, en concordancia con lo que ya había pronunciado en la Fundamentación de la metafísica de las costumbres: «Ni en el mundo, ni, en general, tampoco fuera del mundo, es posible pensar nada que pueda considerarse como bueno sin restricción, a no ser tan sólo una buena voluntad» (FMC.393).

Para finalizar estas breves anotaciones en torno al bien y el mal desde el pensamiento kantiano, cabe resaltar que lo que en su Tratado de Pedagogía⁷ argumenta Kant acerca de la naturaleza humana:

¿Es el hombre bueno o malo por naturaleza? Ni lo uno ni lo otro, pues el hombre no es en modo alguno un ser moral por naturaleza, el hombre no llega a ser moral sino sólo cuando eleva su razón a las ideas de deber y de ley. Sin embargo, puede decirse que hay en él, originalmente, inclinaciones hacia todos los vicios, pues tiene tendencias e instintos que lo incitan hacia ellos, aun cuando la razón lo dirige en sentido opuesto. El hombre sólo puede llegar a ser moral a través de la virtud, esto es, mediante una autocoacción (p.38).

5. Conclusiones

Hemos visto que ambas clases de imperativos tienen en común el concepto de deber. Pero en el caso de los imperativos hipotéticos o condicionales el deber es relativo en el sentido de que se puede renunciar a él mediante el renunciamiento al propósito o fin perseguido, pues, como se indicó, éste se formula como una proposición condicional: “si P, entonces Q”, siendo P la condición y Q el consecuente. De este modo para liberarse de Q basta con renunciar a P. Asimismo, la relación de este imperativo con el bien y el mal es solamente de carácter técnico, en este sentido «lo “bueno” y lo “malo” no es la intención del sujeto sino, o bien el resultado, o bien los medios, implementos, etc., usados para tal fin. Lo “bueno” estará siempre supeditado al fin que se persigue. Así, el veneno o el incendio serán algo “bueno” para eliminar a un enemigo sin mayores riesgos de ser descubierto; un garrotazo será “bueno” si con él se logra paralizar a un atacante, etc.»⁸ Pues como Kant mismo lo afirma, la razón empírica o entendimiento práctico es amoral en sus ejecutorias.

⁷ Kant, Immanuel. Tratado de Pedagogía. Traducción de Carlos Eduardo Maldonado, Ediciones Rosaristas, Bogotá, 1985. Esta obra contiene una recopilación de las lecciones impartidas por Kant en sus cursos de Pedagogía, realizada por su discípulo Friedrich Theodor Rink y publicada en 1803, previa revisión y autorización de Kant.

⁸ Belandria, Margarita. Fundamentación filosófica del derecho en Kant, p.39.

Esto no ocurre en el caso del imperativo categórico, dado que este imperativo no está sujeto a condición alguna a la cual se pueda renunciar, porque este imperativo, a diferencia del hipotético, tiene su origen, según Kant, en la razón práctica pura. En este caso el deber no es relativo sino absoluto, y su relación con el bien o con el mal está en su cumplimiento o incumplimiento.

Ahora bien, saber si el cumplimiento de una acción que concuerda con la ley universal de la razón (imperativo categórico) ha ocurrido solamente por deber, es decir, por la sola representación de la ley moral, es algo que el mismo Kant cree imposible de saber con absoluta certeza, ya que, como afirma en la *Metafísica de las costumbres*, «las profundidades del corazón humano son insondables» (MC.447), pues nadie se conoce suficientemente a sí mismo como para saber si el móvil de su acción procede totalmente de la sola representación de la ley o si se trata de muchos otros motivos que en realidad lo que persiguen es un beneficio o evitar un perjuicio (Ídem).

BIBLIOGRAFÍA

Kant, Immanuel:

Crítica de la razón pura. Ediciones Alfaguara. Madrid, 1988. Traducción de Pedro Ribas.

Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Colección Austral. Espasa Calpe. Buenos Aires, 1946. Traducción de Manuel García Morente.

Crítica de la razón práctica. Ediciones Sígueme. Salamanca, 1997. Traducción de Manuel García Morente y E. Miñana

Metafísica de las costumbres. Editorial TECNOS. Madrid, 1989. Traducción de Adela Cortina.

Tratado de Pedagogía. Ed. Rosaristas, Bogotá, 1985. Traducción de Carlos Eduardo Maldonado.

Bibliografía complementaria:

Belandria, Margarita. Fundamentación filosófica del derecho en Kant. Editorial Académica Española. Berlín, 2012.

Cassirer, Ernesto. Kant, vida y doctrina. Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

Cortina, Adela. Estudio preliminar a la traducción de la *Metafísica de las Costumbres*. Ed. Tecnos. Madrid, 1989.

Rosales, Alberto. Siete ensayos sobre Kant. Ediciones del Consejo de Estudios de Postgrado. Universidad de los Andes. Mérida, 1993.

Rosales, Alberto. Ser y subjetividad en Kant. Editorial Biblos. Buenos Aires, 2009.

Rosales, Alberto. Unidad en la dispersión. ULA, 2006.